



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Traslado reclamo Ley 104 EX-2022-06325162-GCABA-OGDAI

**A:** María Gracia Andía (OGDAI),

**Con Copia A:** Pablo Martos (OGDAI), Demian Flavio Goldstein (DGAMT),

---

**De mi mayor consideración:**

Se informa por la presente que la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo (DGAMT), dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, es el organismo encargado de realizar el reconocimiento médico de los/las trabajadores/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene a su cargo el funcionamiento de los servicios médicos en su sede central, los Centros de Medicina del Trabajo (CEMET) y la administración del servicio de reconocimiento médico a domicilio y/o cualquier otra modalidad de control implementada para justificar las inasistencias por motivo de licencias médicas, embarazo y alumbramiento y auditar aquellas otorgadas en concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Asimismo, para cumplimentar lo anteriormente consignado, la DGAMT utiliza los medios a su alcance entre los cuales se encuentra la plataforma MIA y cuyo procedimiento es de aplicación para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enmarcado en la Ley N° 471, la Ley N° 6035 y las Ordenanzas Nros. 40.593 y 40.997 (textos consolidados por Ley N° 6017), Decreto PEN N° 210/89, Decreto N° 332/GCABA/18, en lo que respecta a la solicitud y/u otorgamiento de las licencias médicas por afecciones comunes, o que impongan largo tratamiento, médicas familiares o de un/a niño, niña o adolescente del cual se ejerza representación legal o cuidado bajo alguna de las instituciones que prevé el Código Civil y Comercial de la Nación, reproducción médicamente asistida, embarazo y alumbramiento.

Las agentes mencionadas cumplen funciones en la DG Administración Medicina del Trabajo y realizan su labor de reconocimiento médico de las Licencias solicitadas por la aplicación de autogestión del GCBA "MIA" y se rigen en este caso particular por lo normado en la Resolución 1929/2020 de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, la cual sirve como respaldo de su accionar. La denominación de "auditor" es propia del Procedimiento que figura en el Anexo de la Resolución citada y no hace referencia a una credencial en particular sino al acto de analizar las características de las solicitudes. En cuanto a las credenciales de las médicas mencionadas por el ciudadano solicitante, que en paralelo siendo agente del GCBA debe apegarse a la reglamentación citada, son adecuadas para la función que desempeñan poseyendo ambas título de Médico con la Matrícula Nacional habilitante en ambos casos ppor la Autoridad Sanitaria correspondiente: Norma Melgarejo MN 82894 y Johanna Arandia MN 179176.

Por otra parte, cabe aclarar que el horario de la DGAMT incluye el de 19:30hs más allá que al ciudadano y a la vez agente del GCBA le resulte "insólito" que alguien pueda encontrarse trabajando a esa hora, por lo que, más allá de su sorpresa, como parte de sus obligaciones debe someterse al control establecido por las reglamentaciones vigentes, toda vez que dichos controles son para dar lugar a una solicitud realizada por él como parte de sus derechos.

Sin otro particular saluda atte.